



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00021-2026-SUNARP/OA

Lima, 17 de febrero de 2026

VISTOS:

La Resolución Jefatural N.º 172-2024-SUNARP/OGRH, de fecha 17 de diciembre de 2024; la Resolución Jefatural N.º 00181-2025-SUNARP/OGRH, de fecha 29 de diciembre de 2025, la Resolución Jefatural N.º 00140-2025-SUNARP/OGRH, de fecha 11 de diciembre de 2025; el Memorándum N°00028-2026-SUNARP/DTR/SFR, de fecha 13 de febrero de 2026 de la Subdirección de Formación Registral; el Memorándum N° 00215-2026-SUNARP/OPPM de fecha 27 de enero de 2026 de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del referido Decreto Legislativo señala que: “La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso”;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del mismo Decreto Legislativo señala que: “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano

competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”;

Que, en concordancia con lo antes señalado, el numeral 17.2 del artículo 17 denominado “Gestión de Pago” el Decreto Legislativo 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado mediante Decreto Legislativo No 1645, señala que: “El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato (...)”;

Que, asimismo, el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF, establece que: “La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”;

Que, mediante Resolución Jefatural N.° 172-2024-SUNARP/OGRH, de fecha 17 de diciembre de 2024, se destacó al sr. Rafael Iván Pantoja desde la Zona Registral N.° II – Sede Chiclayo hacia la Sede Central, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, en la cual se dispone en el art. 2 de la parte resolutive que la Sede Central asumirá el pago de sus remuneraciones y beneficios sociales;

Que, mediante Resolución Jefatural N.° 00181-2025-SUNARP/OGRH, de fecha 29 de diciembre de 2025, se prorrogó dicho destaque desde la entidad de origen a la Sede Central de la Sunarp;

Que, mediante Resolución Jefatural N.° 00140-2025-SUNARP/OGRH, de fecha 11 de diciembre de 2025, se encargó el puesto de Subdirector de Formación Registral de la Sunarp, al sr. Rafael Iván Pantoja, cargo que viene ejerciendo a la fecha;

Que, mediante Memorándum N° 00028-2026-SUNARP/DTR/SFR de fecha 13 de febrero de 2026 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Sunarp (RE-001-2025-SUNARP/OGRH, aprobado por Resolución N.° 069-2025-SUNARP/GG), así como en el numeral 8.7 de la Directiva DI-003-OA (V.03), “Directiva para el otorgamiento de viáticos, pasajes y rendición de cuentas por viajes en comisión de servicios dentro y fuera del territorio nacional y de desplazamiento de personal por destaque”, aprobada por Resolución N.° 00019-2025-SUNARP/GG, el sr. Rafael Iván Pantoja cumplió con presentar la documentación que sustenta los gastos realizados en el mes de diciembre de 2025;

Que, mediante Memorándum N° 00215-2026-SUNARP/OPPM, de fecha 27 de enero de 2026 la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestal N° 134, por el importe de S/. 33,720 soles (treinta y tres mil setecientos veinte y 00/100 soles, a fin de atender los gastos de colocación y destaque en el presente año fiscal;

Que, según se advierte de la rendición mensual por gastos de destaque realizada por el sr. Pantoja corresponde regularizar el pago por conceptos autorizados por desplazamiento por destaque del mes de diciembre de 2026, por la suma de S/. 4,069.25 cuatro mil sesenta y nueve y 25/100 soles);

De conformidad con lo dispuesto en el literal o) del artículo 38 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°00125- 2024-SUNARP/SN;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Reconocimiento de deuda

Aprobar el reconocimiento de deuda a favor del sr. **RAFAEL IVÁN PANTOJA BARBOZA**, cuyo monto asciende a S/. S/. 4,069.25 cuatro mil sesenta y nueve y 25/100 soles), por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2.- Autorización de pago

Autorizar el pago de la deuda, materia del reconocimiento aprobado en el artículo primero de la presente resolución, la cual se atenderá con cargo a los recursos presupuestales del año 2026, de acuerdo con la certificación de crédito presupuestario emitida por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Artículo 3.- Notificación

Remitir copia de esta Resolución a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, así como a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para que adopten las acciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la sede digital de la Sunarp.

Firmado digitalmente

YOLANDA VERA HUANQUI
Jefe de la Oficina de Administración
SUNARP-SEDE CENTRAL